

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de diciembre del 2024

Visto: EL MEMORANDO N.º 662-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 13 de diciembre de 2024; La NOTA INFORMATIVA N.º 071-2024-OGESS ESPECIALIZADA/DGP/SSOMA de fecha 13 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un marco normativo integral que orienta la gestión del riesgo de desastres en el Perú, y proporciona un enfoque de gestión prospectiva, correctiva y reactiva. Este enfoque garantiza que las acciones preventivas y de preparación se desarrollen de manera efectiva, mientras que las medidas correctivas y reactivas son fundamentales para mitigar los impactos en situaciones críticas. En este sentido, la ley fomenta la coordinación multisectorial entre las entidades públicas y privadas, y la participación activa de la ciudadanía, con el fin de reducir las vulnerabilidades y aumentar la resiliencia frente a emergencias y desastres. Este marco legal es el sustento principal para la elaboración del presente Plan de Contingencia, que tiene como objetivo garantizar la operatividad y la protección de los servicios ofrecidos por el Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín durante situaciones de emergencia;

Que, el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, detalla las obligaciones de las entidades públicas en la formulación y ejecución de planes de contingencia. Este reglamento establece que cada entidad debe desarrollar planes de preparación y respuesta que sean específicos a los riesgos identificados y adecuados a su ámbito de intervención. Dichos planes deben incluir acciones coordinadas entre diferentes sectores para afrontar emergencias y desastres. El Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín, como parte del sistema de salud pública, debe garantizar la continuidad de sus servicios esenciales en situaciones adversas, lo cual es abordado en este Plan de Contingencia de manera detallada, alineado con las disposiciones legales y reglamentarias;

Aquí tienes el texto ampliado y mejor explicado, ajustado específicamente al Plan de Contingencia Frente a Emergencias y Desastres del Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín de la OGESS Especializada:

Que, la Ley N.º 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un marco normativo integral que orienta la gestión del riesgo de desastres en el Perú, y proporciona un enfoque de gestión prospectiva, correctiva y reactiva. Este enfoque garantiza que las acciones preventivas y de preparación se desarrollen de manera efectiva, mientras que las medidas correctivas y reactivas son fundamentales para mitigar los impactos en situaciones críticas. En este sentido, la ley fomenta la coordinación multisectorial entre las entidades públicas y privadas, y la participación activa de la ciudadanía, con el fin de reducir las vulnerabilidades y aumentar la resiliencia frente a emergencias y desastres. Este marco legal es el sustento principal para la elaboración del presente Plan de Contingencia, que tiene como objetivo garantizar la operatividad y la protección de los servicios ofrecidos por el Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín durante situaciones de emergencia.

Que, el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, detalla las obligaciones de las entidades públicas en la formulación y ejecución de planes de contingencia. Este reglamento establece que cada entidad debe desarrollar planes de preparación y respuesta que sean específicos a los riesgos identificados y adecuados a su ámbito de intervención. Dichos planes deben incluir acciones coordinadas entre diferentes sectores para afrontar emergencias y desastres. El Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín, como parte del sistema de salud pública, debe garantizar la continuidad de sus servicios esenciales en situaciones adversas, lo cual es abordado en este Plan de Contingencia de manera detallada, alineado con las disposiciones legales y reglamentarias.

Que, la Resolución Ministerial N.º 643-2019/MINSA, aprueba los lineamientos para la formulación de planes de contingencia en el sector salud. Esta normativa establece directrices claras para que las instituciones del sector salud, incluyendo laboratorios públicos, desarrollen planes que respondan eficazmente ante



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de diciembre del 2024

emergencias y desastres, asegurando la protección de los servicios de salud pública. En cumplimiento con estas directrices, el presente Plan de Contingencia del Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín se formula considerando los riesgos propios de la región y las amenazas a las cuales debe estar preparado para responder, garantizando que los procedimientos, equipos y personal estén listos para actuar de manera inmediata en una situación crítica;

Que, el Decreto Supremo N.º 027-2017-SA, que aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres, establece que las instituciones de salud deben mantener la operatividad de sus servicios incluso en contextos de desastres. En este sentido, el Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín debe contar con un plan estructurado que permita el funcionamiento continuo de sus operaciones clave, como el análisis y diagnóstico de enfermedades en situaciones de emergencia. Este Decreto Supremo reafirma la necesidad de diseñar planes de contingencia específicos para laboratorios y otras instituciones de salud, con el fin de minimizar el impacto de los desastres en la salud pública;

Que, la Resolución Ministerial N.º 628-2018/MINSA, regula la organización y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud), promoviendo una respuesta coordinada y articulada en el ámbito de la salud ante emergencias y desastres. Esta resolución establece los procedimientos para asegurar que las acciones del sector salud sean efectivas y estén alineadas con el SINAGERD. El Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín debe integrar su Plan de Contingencia en el COE Salud, asegurando que las respuestas ante emergencias se coordinen a nivel local y nacional, optimizando el uso de recursos y la distribución de información relevante durante las crisis;

Que, la Resolución Ministerial N.º 816-2023/MINSA, aprueba los procedimientos que deben seguirse en los establecimientos de salud para implementar la respuesta ante emergencias y desastres. Esta normativa proporciona directrices claras sobre cómo organizar y ejecutar la respuesta a emergencias, con énfasis en los protocolos operativos que deben seguirse para garantizar una atención efectiva y oportuna. En este contexto, el presente Plan de Contingencia incluye la adopción de estos procedimientos, asegurando que el Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín pueda dar respuesta eficiente a las situaciones que afecten tanto a la infraestructura como a los servicios que ofrece, garantizando la protección de la salud pública en su ámbito de actuación;

Que, el Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín desempeña un rol fundamental en la atención de emergencias y desastres, requiriendo un plan integral que garantice una respuesta oportuna y efectiva ante situaciones críticas, preservando la continuidad de sus operaciones y la seguridad de sus servicios;

Que, el Plan de Contingencia frente a Emergencias y Desastres tiene como finalidad proteger la vida y la salud de los usuarios internos y externos, asegurando la continuidad operativa del Laboratorio y estableciendo mecanismos para afrontar desastres naturales, emergencias de salud pública y otros eventos adversos;

Que, entre los objetivos del mencionado Plan se encuentra fortalecer e identificar las tareas de respuesta necesarias, implementar medidas para controlar los daños a la salud, fortalecer servicios de áreas críticas, consolidar la brigada institucional, y desarrollar medios de comunicación interna y externa para la difusión de información preventiva y de respuesta;

Que, el cumplimiento de estas normativas permite al Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín cumplir con su rol estratégico en la gestión del riesgo de desastres, fortaleciendo la capacidad institucional para mitigar impactos y proteger la salud de la población;

Por las razones expuestas, con la visación del Director del Hospital II-2 Tarapoto, Director de Gestión Prestacional, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de diciembre del 2024

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, y la Resolución Directoral Regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL DE SALUD PÚBLICA DE SAN MARTÍN DE LA OGESS ESPECIALIZADA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

Regístrese y Comuníquese,

